

RESOLUCIÓN EXENTA N°:46/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Copiapo, 03/ 02/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°285, del 19 de agosto de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud con fecha 26 de enero de 2016 del Sr. Bruno Savelli Videla, de la empresa Gestión Ambiental Consultores S.A..
2. La carta del Titular, Empresa Parque Solar Domeyko SpA, representada por el Sr. Thomas Stetter, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre del "Proyecto Parque Solar Domeyko".

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Bruno Sergio Savelli Videla, RUN N° [REDACTED], de la empresa Gestión Ambiental Consultores S.A., ambos con domicilio en Padre Mariano 103, Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del Proyecto "Parque Solar Domeyko", ubicado en la comuna de Vallenar, Región de Atacama.

Se autoriza además, la participación de los siguientes investigadores colaboradores, quienes en casos justificados y previo aviso del Investigador Titular, podrán subrogarlo durante las actividades de terreno. Las personas son:

- o Alvaro Huerta Bustos, RUN N° [REDACTED]
- o Cristian Jesús Cuevas Barazrte, RUN N° [REDACTED]
- o Manuel Matías Perez Millaqueo, RUN N° [REDACTED]
- o María Leonor Andrade Steil, RUN N° [REDACTED]

Asimismo, se autoriza a los siguientes investigadores colaboradores de terreno:

- o Andrés Charrier Escobar; RUT N° [REDACTED]
- o Camila Bravo Lobos, RUN N° [REDACTED]
- o Fernando Anand Medrano Martinez, RUN N° [REDACTED]
- o Fernando Díaz Segovia, RUN N° [REDACTED]
- o Patrich Alejandro Cerpa Muñoz, RUN N° [REDACTED]
- o Bojana Kuzmicic Burgos, RUN N° [REDACTED]
- o André Vielma Mansilla, RUN N° [REDACTED]
- o Diego Demangel Miranda, RUN N° [REDACTED]
- o Diego Reyes Arellano, RUN N° [REDACTED]
- o Mauricio Herrera Alarcón, RUN N° [REDACTED]
- o Fabiola Montiel Cisternas, RUN N° [REDACTED]
- o Francisca Aguirre Lavanderos, RUN N° [REDACTED]
- o Patricia Marchant Rodriguez, RUN N° [REDACTED]
- o Paula Maldonado Aravena, RUN N° [REDACTED]
- o Priscila Belén Escobar Gimpel, RUN N° [REDACTED]
- o Tahia Rannou Darrigrande, RUN N° [REDACTED]
- o Raúl Ignacio Díaz Vega, RUN N° [REDACTED]
- o Rodrigo Alonso Silva Caballero, RUN N° [REDACTED]
- o Rinaldo Verdi Bruñol, RUN N° [REDACTED]
- o Marc Diestre Polo, RUN N° [REDACTED]
- o Mauricio Mery Muñoz, RUN N° [REDACTED]
- o Jose Luis Fajardo Vasquez, RUN N° [REDACTED]
- o Johanna Michelle Hodar Alba, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión

<i>Abrocoma bennettii</i>	Trampas Sherman	14	Diaria
<i>Abrothrix longipilis</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>			
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Redes niebla	02	Cada 20 minutos
<i>Histiotus montanus</i>			
<i>Lasiurus borealis</i>			
<i>Myotis atacamensis</i>			
<i>Desmodus rotundus</i>			

Clase Reptiles y anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Callopistes maculatus</i>	Captura manual	entre 09 y 21 hrs	No aplica
<i>Homonota gaudichaudii</i>			
<i>Liolaemus atacamensis</i>			
<i>Homonota penai</i>			
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>			
<i>Liolaemus bisignatus</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			
<i>Liolaemus nitidus</i>			
<i>Liolaemus platei</i>			
<i>Microlophus atacamensis</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			
<i>Rhinella atacamensis</i>	Captura manual	entre 09 y 19 hrs	No aplica
<i>Pleurodema thaul</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de las Clases mamíferos, reptiles y anfibios.

- El lugar de captura es el siguiente:

--

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Vallenar	V1	318671	6815834
	V2	331997	6809159
	V3	327601	6800325
	V4	314943	6807988

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail cristian.sotomayor@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Bruno Savelli Videla deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) de cada uno de ellos.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

JAC/CSM/CMG

Distribución:

- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martínez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Álvarez Marín - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrisch García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Patrice Armand Cathalifaud Moroso - Encargado Sectorial RNR Oficina Sector Huasco - Or.III
- Bruno Savelli Videla - Investigador Fauna Silvestre Gestión Ambiental Consultores

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

